



Coronel Vidal, 13 de setiembre de 1988.

VISTO

El Expediente Nº 233 bis-E-1988; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 67; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 7 de setiembre de 1988;

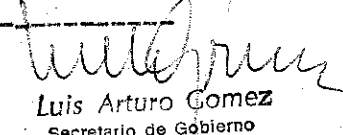
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

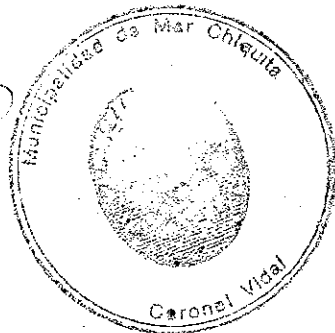
DECRETA

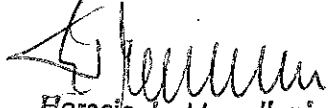
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 67, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de agosto de 1988, cuya copia como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 654




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 233 bis/88, por el cual la Dirección de la Escuela Agropecuaria NICANOR EZEYZA solicita la prestación del servicio de inspección veterinaria sin cargo para la faena de nutrias de productores del Partido y / partidos vecinos a concentrarse por el término de tres años en las instalaciones de la mencionada escuela; y

CONSIDERANDO

Que según lo manifiestan las autoridades de la institución a fs. 1, dicho convenio con los productores posibilitaría la participación de los alumnos en la parte práctica, y su preparación para una salida laboral, significando además un ingreso económico importante que redundaría en beneficio de la explotación de otras secciones del establecimiento, elevando la tecnología y capacidad de la escuela;

Que podría accederse a lo solicitado si los beneficios originados en / la eximisión se trasladan a la institución peticionante en inversiones visibles y concretas, ya que de otra manera se estaría actuando sectorialmente subvencionando una producción que si bien prometa una expansión importante, no debería tener prerrogativas con respecto a otras, también en desarrollo;

Que el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante de establecer un régimen / de exenciones parciales o totales de carácter general de tributos municipales que "tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha / en que se dicte la medida"; pudiendo preverse franquicias o beneficios "con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados";

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: EXIMASE, a la Escuela Agropecuaria "NICANOR EZEYZA" del pago / de la Tasa por Inspección Veterinaria por la faena de nutrias, que se realicen en las instalaciones de la referida institución educativa.-

ARTICULO 2º: La eximisión dispuesta en el Artículo precedente tendrá vigencia por el Ejercicio 1988, pudiendo prorrogarse por dos (2) ejercicios más si el H. Concejo así lo determinara previa presentación por / parte de la entidad, de un informe detallado sobre los beneficios producidos por la aplicación de tal medida y la inversión de los mismos.- - - - -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.- - - - -



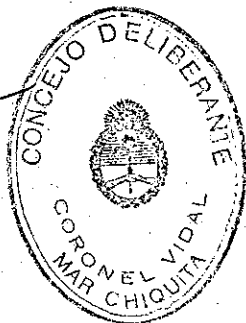
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

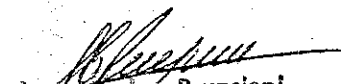
///

ORDENANZA Nº: 67

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



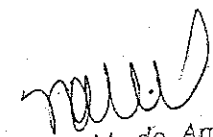

Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 8 de setiembre de 1988.-
pase a la Dirección de Gobierno para su promulgación.-


Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

V. AJO por Oficina de Gobierno				
Confección del Decreto Correspondiente				
13.	6	9	1	88




Dra. Irma A. M. de Amicone
Directora de Asuntos Legales

ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL